19

Bucaramanga, 08 FEB 2021

Señores
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Alcaldía de Bucaramanga Secop II
Ciudad

Cordial Saludo,

En atención a la invitación a presentar propuesta de fecha 08 FEB 2021 remitida por la Secretaría de Interior del municipio de Bucaramanga para la ejecución del contrato de prestación de servicios que tiene por objeto "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y REALIZACION DE OPERATIVOS DE CONTROL, PRESERVACION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA RECUPERACION, CONTROL Y PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**", por medio del presente escrito me permito presentar propuesta, toda vez que cumplo con el perfil requerido, de esta manera, acepto los parámetros establecidos para la suscripción del contrato, tales como **objeto, obligaciones, valor, plazo** y demás condiciones descritas en la invitación.

Conforme a lo anterior, adjunto mi hoja de vida con los siguientes documentos y anexos generales de ley que acreditan la idoneidad y experiencia necesaria para suscribir el contrato.

- Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificado definición situación militar
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional
- Certificado medidas correctivas de infracciones Código de Policía y conveniencia Policía Nacional
- Certificados de afiliación como cotizante independiente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión).
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredita.
- Certificación cuenta bancaria
- Certificados de estudio - Diplomas
- Certificados de experiencia laboral.

Atentamente:

NELSON ESTEBAN CIRO
C.C. No. 1.095.802.068 de Floridablanca

Bucaramanga, 08 FEB 2021.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo **NELSON ESTEBAN CIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.095.802.068** Expedida en **Floridablanca** certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; conozco de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada. Por lo anterior declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Dada en la ciudad de Bucaramanga los 08 FEB 2021

Atentamente

NELSON ESTEBAN CIRO
Nombre:
C.C. No. 1.095.802.068.

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CIRO		NELSON ESTEBAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

C.C (●) **C.E** () **PAS** () **No.** 1095802068

SEXO F () M (●) **NACIONALIDAD** COL. (●) EXTRANJERO () **PAÍS** Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () **SEGUNDA CLASE** (●) **NÚMERO** 89103169845 **D.M** 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA **DÍA** 31 **MES** 10 **AÑO** 1989

PAÍS Colombia

DEPTO Santander

MUNICIPIO FLORIDABLANCA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 156 # 31A - 58 Floridablanca CASA

PAÍS Colombia **DEPTO** Santander

MUNICIPIO FLORIDABLANCA

TELÉFONO 3185387777 **EMAIL** ciro.esteban01@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										**TÍTULO OBTENIDO:** Bachiller Academico	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	**MES** 07 **AÑO** 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	3	X		TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08	2016	NA

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 **MES** 09 **AÑO** 2020	**DÍA** 21 **MES** 12 **AÑO** 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA APOYO A LA GESTION	SECRETARIA DE SALUD	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia de floridablanca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	ciro.esteban01@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6482632	DÍA 07 MES 04 AÑO 2020	DÍA 07 MES 08 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA apoyo a la gestion	ambiental	calle5#8-33

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Municipal de Floridablanca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 15 MES 10 AÑO 2019	DÍA 16 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contratista Prestacion de servicios de apoyo a la gestion	Secretaria de Salud	Cra 11 # 4 - 29

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia municipal de floridablanca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 04 MES 03 AÑO 2019	DÍA 05 MES 08 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista prestacion de servicios de apoyo a la gestion		CASCO ANTIGUO FLORIDABLANCA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 24 MES 09 AÑO 2018	DÍA 24 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	CALLE 5 # 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 29 MES 01 AÑO 2018	DÍA 28 MES 07 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	CALLE 5 # 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 25 MES 05 AÑO 2017	DÍA 24 MES 11 AÑO 2017

98

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	CALLE 5 No. 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 17 MES 08 AÑO 2016	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	CALLE 5 # 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	FLORIDABLANCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6497777	DÍA 10 MES 03 AÑO 2016	DÍA 09 MES 07 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	CALLE 5 # 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldia san juan giron	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	GIRÓN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6463030	DÍA 23 MES 01 AÑO 2014	DÍA 22 MES 07 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Educador vial apoyo a la gestion	Secretaria de transito y trans	cra 25 no 30-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia de Giron	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	GIRÓN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6463030	DÍA 17 MES 09 AÑO 2013	DÍA 07 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Educador Vial Apoyo a la Gestion	Secretaria de Transito	Cra 25 # 30 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Autoconducir		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6411617	DÍA 01 MES 01 AÑO 2012	DÍA 01 MES 01 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar instructor Transito		cra 17 # 56-14

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE

24

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BUCARAMANGA 04/02/2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FECHA: 04/02/2021
FIRMA:

25

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

No. 165

CONTR ATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON
N.I.T.: No.:	890.204.802 - 6
CONTRATISTA:	NELSON ESTEBAN CIRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C No.1.095.802.068 de Floridablanca
DIRECCIÒN:	Calle 5 NO. 13-35 Torre 4 Apto 101 Altamira 1
TELEFONO/CELULAR:	3185387777
OBJETO:	"APOYO A LA GESTION COMO EDUCADORES VIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE dentro del Marco del Proyecto IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER"
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MIL M/CTE ($9.000.000,00).
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES
PRESUPUESTO:	DISPONIBILIDAD No14-00222 de Enero 14 de 2014
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES	Certificado de expedición de Enero 03 de 2014

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.462.940 de Cúcuta (Norte de Santander) en su condición de Alcalde Municipal de Girón, según Escritura Pública No. Dos mil quinientos noventa (2.590) del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Única del Círculo de Girón, y con las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal No. 054 del veintitrés (23) de Noviembre de 2013, para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN**, con N.I.T. 890.204.802 - 6,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte **NELSON ESTEBAN CIRO** , identificado con la Cédula No 1.095.802.068 de Floridablanca, obrando en nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 la Secretaría de Tránsito y Transporte , efectuó los estudios previos de fecha 14 de Enero de 2014, que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **b)** Que la Oficina Asesora Financiera, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14-00222 de Enero 14 de 2014 con cargo al código presupuestal 05.1.08.1.053509020101 , Rubro Planes de Transito, educación y dotación , Cuya fuente es Excedentes financieros **c)** Que el comité plan de compras, expidió el certificado de fecha 03 de Enero de 2014 , que hace constar la inclusión de esta necesidad en el Plan anual de adquisiciones aprobado por la Entidad. **d)** Que el contratista presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, La secretaria de Transito y Transporte , suscribió el estudio de idoneidad /o experiencia, conforme al documento que forma parte integral del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013. **e)** Que el contratante requiere de los servicios de un Bachiller para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dada la insuficiencia de personal con que cuenta la Administración Municipal, conforme la certificación expedida por la Secretaría General de fecha Enero 03 de 2014. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** "APOYO A LA GESTION COMO EDUCADORES VIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE dentro del Marco del Proyecto IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON- SANTANDER" **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades: 1.- APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADORES VIALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPAÑAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DE LAS VÍAS SOBRE LA

26

pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**-Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (6) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y seis (6) meses más equivalente al plazo de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma: **A)** Cinco (05) pagos mensuales contenidos en Cinco (05) actas parciales equivalentes a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000). mediante presentación del informe mensual de actividades, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007; y **B)** Un último pago equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000). mediante presentación del Acta Final y Acta de Liquidación del contrato respectivo. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal No. 14-00222 de Enero 14 de 2014 con cargo al código presupuestal 05.1.08.1.053509020101 , Rubro Planes de Transito, educación y dotación , Cuya fuente es Excedentes financieros **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el jefe de la Secretaría de Transito y Transporte o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.**3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE,** de cualquier demora o incumplimiento.**6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, la liquidación, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. **8)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **9)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **10)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración delcontratante;**11)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el

27

sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA DECIMA CUARTA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el contratante y el contratista sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el contratante lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá la expedición del registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El contratista acreditará al contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL**

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.	No. CONTRATO	0700
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4, Literal h y Decreto 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015 2013 Artículo 81).		
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO		
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL Y LAS ACCIONES DE INSPECCION EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.		
VALOR Letras ($ número)	El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000.00)		
FORMA DE PAGO	La forma de pago será: EN CUATRO (04) mensualidades vencidas en cuantía de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000.00), pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, Dr. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2015 y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 001 de enero 15 de 2016, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL Y LAS ACCIONES DE INSPECCION EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO." SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. 3). Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4). Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. 5). Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. 6) Que de conformidad al Artículo 13 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013). 7). Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato 9). El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. 10). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual 12). Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. 13). Autorizar a la administración municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad por razón de sus funciones. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** 1. realizar visitas de inspección y vigilancia a las viviendas, establecimientos y áreas de interés público que generan potencialmente riesgos sanitarios, según zonas del municipio asignadas y lineamientos de la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la secretaria local de salud de Floridablanca. 2. realizar actividades de inspección y vigilancia de medicamentos, cosméticos, productos de aseo y sustancias potencialmente tóxicas, según lineamientos de la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la secretaria local de salud de Floridablanca. 3. realizar visitas de inspección y vigilancia de riesgos sanitarios, fitosanitarios y ambientales en los ámbitos laborales de las empresas del municipio, según lineamientos de la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la secretaria local de salud de Floridablanca. 4. apoyar las visitas de campo programadas para el seguimiento epidemiológico sobre accidentes rábicos. 5. apoyar la realización de operativos sanitarios de común acuerdo con la secretaría de gobierno municipal para verificar cumplimiento de la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios. 6. apoyar la realización del censo de caninos y felinos del municipio de Floridablanca. 7. apoyar la vacunación antirrábica de caninos

29

y felinos del municipio de Floridablanca. 8. participar en las acciones educativas referentes buenas prácticas de manufactura de alimentos, socialización y sensibilización de normas recientes en relación a la prohibición del consumo de cigarrillo o tabaco en lugares públicos. 9. entregar semanalmente a la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la secretaria local de salud de floridablanca todos los formatos generados en el cumplimiento de las actividades en ejercicio de las actividades asignadas por ésta. 10. asistir a las capacitaciones que programe la secretaria local de salud de floridablanca. 11. presentar copia a la coordinación del programa de seguridad sanitaria y ambiental de la secretaria local de salud de floridablanca, de los informes mensuales de actividades realizadas y aprobados por el supervisor asignado. 12. el contratista deberá acreditar al pago al sistema de seguridad social en salud y las cotizaciones al sistema general en pensiones de acuerdo a lo establecido en la ley. 13. El contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud y las cotizaciones al sistema general en pensiones de acuerdo a lo establecido en la ley. 14. El contratista debe hacer entrega del informe de las actividades establecidas en el presente contrato ante el supervisor en medio magnético y físico, lo cual es condición para autorizar el pago.15. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden municipal a que hubiese lugar.**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. d) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000.00). SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago será en **CUATRO (04)** mensualidades vencidas en cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000.00),** pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO.** El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, es de: **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO QUE SUSCRIBA EL CONTRATISTA SELECCIONADO Y EL RESPECTIVO SUPERVISOR. OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al código presupuestales No. G.A.2003017052, denominado SGP, C.D.P. NO. 16-00958 expedido el 1 de marzo de 2016, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2016. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria Local de Salud **ORLANDO PATIÑO SUAREZ Profesional Especializado o quien haga sus veces,** realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contratos suscrito y el cumplimientos de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: ". ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para eximirlas debe estar en los estudios y

30

documentos previos. **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 10% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1°, del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los

0 8 MAR 2016

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGAN PACHÓN

Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

NELSON ESTEBAN CIRO C.C. 1095902068

NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **CC. 1.095.902.068** de **Floridablanca**

Proyectó: Jorge Heredia – Abog CPS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. CONTRATO	1316
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca		
OBJETO	ADICIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 1316 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.		
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000.00)		
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, Dr. MARIO BARRAGAN PACHON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0343 de 18 de agosto y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 001 de enero 15 de 2016, quien en adelante se denominará el **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el adicional No. 01 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1316, que se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1- Que el día 16 de agosto de 2016 se suscribió el contrato No. 1316-2016 de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre las partes intervinientes. 2- Que el contrato No.1316-2016 se dio inicio el día 17 de agosto de 2016. 3- Que dicho contrato tiene como fecha de terminación el 16 de noviembre de 2016. 4- Que por la necesidad de la administración Municipal se requiere continuar con las actividades concernientes a apoyar las visitas de campo programadas para el seguimiento epidemiológico sobre accidentes rábicos y apoyar la realización de operativos sanitarios de común acuerdo con la secretaria de gobierno municipal para verificar cumplimiento de la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios. 5- Que en este orden de ideas se hace necesario realizar prorroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1316-2016 en tiempo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000.00)**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- **VALOR**: El valor del presente adicional asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000.00).** CLAUSULA SEGUNDO- **PLAZO O DURACION**: El presente adicional tiene un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,

32

contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial **CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL valor del presente Adicional N°1 se cancelara con cargo al código G.A.2003014054 "SALUD AMBIENTAL.", según disponibilidad presupuestal No. 16-03946 de noviembre 8 de 2016, vigencia fiscal de 2016. **CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1316-2016 frente a la celebración del presente adicional. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1316-2016, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los, 16 NOV 2016

El Contratante,

MARIO BARRAGAN PACHON
Jefe Oficina de Contratación

El Contratista

NELSON ESTEBAN CIRO
CC. 1.095.802.068 de Floridablanca

Proyectó: Jorge Heredia

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA MAYO DE 2016	REVISO OFICINA CONTRATACIÓN	FECHA MAYO DE 2016	APROBÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 07 ENERO 2116

Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F - 10318015	
		VERSIÓN	02
OFICINA DE CONTRATACIÓN			
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: CONTRATACIÓN		

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.	No. CONTRATO	674
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4, Literal h y Decreto 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015 2013 Artículo 81).		
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca		
OBJETO	Prestar los Servicios de apoyo a la gestión para la dimensión de salud ambiental en el Municipio de Floridablanca.		
VALOR Letras ($ número)	El valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000.00).		
FORMA DE PAGO	La forma de pago será EN CUATRO (04) mensualidades vencidas en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.00)., pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.		
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES		

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, Dr. MARIO BARRAGAN PACHON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0343 de 18 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas por la constitución y la ley, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA." SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. 3). Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4). Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. 5). Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. 6) Que de conformidad al Artículo 13 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013). 7). Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato 9). El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. 10). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual 12). Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. 13). El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. 14). Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2015, artículos 15 y 16; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos.. TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1. Apoyo a los operativos de las acciones de inspección de los factores de riesgo asociados a seguridad Sanitaria y Ambiental. 2. Apoyo toma muestras de materia prima o producto terminado para pruebas bacteriológicas y físico-químicas, en establecimientos de alto riesgo epidemiológico, según cronograma del Laboratorio Departamental de Salud pública. 3. Apoyo a las Visitas de inspección a edificaciones como: comerciales, educativas, institucionales, industriales, vivienda y hospitalarias entre otros. 4. Apoyo inspección de ventas o expendios ambulantes de alimentos de acuerdo a la resolución 604 de 1993. 5. Asistir a los comités, actividades y acompañamiento asignados por su coordinador o secretario de salud, así como a las diferentes jornadas de salud integral y ofertas institucionales programadas por la secretaria local de Salud o en representación de la misma. 6. Realizar los correspondientes

informes parciales y finales de las actividades realizadas durante cada periodo para certificar el cabal avance y cumplimiento del objeto contractual. 7. Demás funciones asignadas por parte del supervisor las cuales tengan relación al objeto contractual, profesión y/ o experiencia. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. d) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. e). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato se estipula en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000.00).. SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago será en CUATRO (04) mensualidades vencidas en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.00)., pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. SEPTIMA: PLAZO. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, es de: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO QUE SUSCRIBA EL CONTRATISTA SELECCIONADO Y EL RESPECTIVO SUPERVISOR. OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al código presupuestales No. G.A.2003014054, denominado Salud Ambiental, fuente de financiación COL, C.D.P. NO. 17-001104 expedido el 23 de febrero de 2017, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2017. NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria Local de Salud ORLANDO PATIÑO SUAREZ Profesional Especializado o quien haga sus veces, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contratos suscrito y el cumplimientos de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. DECIMA TERCERA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *". No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de Iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 10% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1°, del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, El

contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los

08 MAR 2017

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGAN PACHON

Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

NELSON ESTEBAN CIRO

NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**

Proyectó: Jorge Heredia – Abog CPS

Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F- 103-18.015	
		VERSIÓN	04
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	PROCESO: CONTRATACIÓN		

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. CONTRATO	0994
REQUISITOS DE LEY	Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4, Literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015).		
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca		
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**		
VALOR Letras ($ número)	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8´000.000)		
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000), PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
PLAZO DE	CUATRO (4) MESES		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DRA. MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.63.339.729 de Bucaramanga, nombrado como Secretaria Local de Salud mediante Decreto No 0014 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0666 de 2017, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad al Artículo 13 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afillarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013). **7).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2015, artículos 15 y 16; contando con los elementos de

protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. TERCERA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: 1. Apoyar las 200 visitas de IVC a Farmacias, Plazas de Mercado, establecimientos comerciales, vendedores ambulantes, almacenes de cadena, peluquerías. 2. Apoyar capacitaciones educativas a 80 personas en temas como: ley antitabaco, Caracol Africano y demás temas que se requieran. 3. Realizar 100 visitas a establecimientos generadores de residuos sólidos e impartir educación de la norma sobre manipulación de residuos sólidos. 4. Apoyar a los operativos de las acciones de inspección de los factores de riesgo asociados a seguridad Sanitaria y Ambiental. 5. Asistir a los comités, actividades y acompañamiento asignados por su coordinador o secretario de salud, así como a las diferentes jornadas de salud integral y ofertas institucionales programadas por la secretaria local de Salud o en representación de la misma. 6. Realizar los correspondientes informes parciales y finales de las actividades realizadas durante cada periodo para certificar el cabal avance y cumplimiento del objeto contractual. 7. Demás funciones asignadas por parte del supervisor las cuales tengan relación al objeto contractual, profesión y/ o experiencia **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. d) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios e). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8'000.000) SEXTA: FORMA DE PAGO**. La forma de pago será en CUATRO (4) mensualidades vencidas en cuantía de **DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2'000.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO**. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión es de **CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales No. **G.A. 2.003.014.054** denominado **Salud Ambiental**, CDP No 18 – 01107 del 12 de enero de 2018, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2018. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria Local de Salud por el **Dr. ORLANDO PATIÑO SUAREZ**, profesional especializado o quien haga sus veces, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1**. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2**. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4**. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación

Floridablanca ahora puedes más – Alcalde Hector Guillermo Mantilla Rueda	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F- 103-18.015	
		VERSIÓN	04
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
SECRETARIA LOCAL DE SALUD	PROCESO: CONTRATACIÓN		

Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 10% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vinculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el literal a. Numeral 1º, del Articulo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el articulo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el articulo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad por razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los,

23 ENE 2018

EL CONTRATANTE,
MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

EL CONTRATISTA
NELSON ESTEBAN CIRO
NELSON ESTEBAN CIRO
No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	NOVIEMBRE DE 2016	RESPONSABLE PROCESO	NOVIEMBRE DE 2016	EQUIPO DIRECTIVO MECI	29 NOVIEMBRE 2016

44 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

SECRETARIA LOCAL DE SALUD	PROCESO: CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. CONTRATO	2072
REQUISITOS DE LEY	Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4, Literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015).		
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
VALOR Letras ($ número)	SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6'000.000)		
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000) PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2018.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2016, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SEGUNDA: OB LIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad al Artículo 13 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013). **7).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2015, artículos 15 y 16; contando con los elementos de

AS 40

protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: 1. Apoyar las 277 visitas de IVC a Farmacias, Plazas de Mercado, establecimientos comerciales, vendedores ambulantes, almacenes de cadena, peluquerías. 2. Apoyar capacitaciones educativas a 120 personas en temas como: ley antitabaco, Caracol Africano y demás temas que se requieran. 3. Apoyar los operativos de las acciones de inspección de los factores de riesgo asociados a seguridad Sanitaria y Ambiental. 4. Asistir a los comités, actividades y acompañamiento asignados por su coordinador o secretario de salud, así como a las diferentes jornadas de salud integral y ofertas institucionales programadas por la secretaría local de Salud o en representación de la misma. 5. Realizar los correspondientes informes parciales y finales de las actividades realizadas durante cada periodo para certificar el cabal avance y cumplimiento del objeto contractual. 6. Demás funciones asignadas por parte del supervisor las cuales tengan relación al objeto contractual, profesión y/ o experiencia. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)**. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **c)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. **d)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **e)**. Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000) SEXTA: FORMA DE PAGO**. La forma de pago será en TRES (3) mensualidades vencidas en cuantía de **DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2'000.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del .orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO**. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión es de **TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2018. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales No. **G.A. 2.003.014.054** denominado **Salud Ambiental**, CDP No 18 – 03616 del 29 de Agosto de 2018, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2018. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría Local de Salud por profesional especializado, quien haga sus veces o superior jerárquico en caso de ausencia, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación. Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las

Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 10% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el literal a. Numeral 1°, del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad por razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los,

17 SEP 2018

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGAN PACHON
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
MONICA OAIC

EL CONTRATISTA

NELSON ESTEBAN CIRO

NELSON ESTEBAN CIRO
No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca

4/6

42

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. CONTRATO	0860
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4, Literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015).		
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.802.068 de Floridablanca		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.		
VALOR Letras ($ número)	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000)		
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN CINCO (5) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓNDEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ES DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.802.068 de Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto

desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: 1. Apoyar las 300 visitas de IVC a Farmacias, Plazas de Mercado, establecimientos comerciales, vendedores ambulantes, almacenes de cadena, peluquerías. 2. Apoyar la coordinación del cronograma de visitas a realizar por el grupo de técnicos. 3. Apoyar capacitaciones educativas a 120 personas en temas como: ley antitabaco, Caracol Africano y demás temas que se requieran. 4.Apoyar los operativos de las acciones de inspección de los factores de riesgo asociados a seguridad Sanitaria y Ambiental. 5.Asistir a los comités, actividades y acompañamiento asignados por su coordinador o secretario de salud, así como a las diferentes jornadas de salud integral y ofertas institucionales programadas por la secretaria local de Salud o en representación de la misma. 6.Realizar los correspondientes informes parciales y finales de las actividades realizadas durante cada periodo para certificar el cabal avance y cumplimiento del objeto contractual. 7. Realizar visitas de inspección sobre las PQRS presentadas ante de la Secretaria Local de Salud – Oficina Salud Ambiental. 8. Demás funciones asignadas por parte del supervisor las cuales tengan relación al objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **c)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. **d)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **e).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (12.500.000)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO**. La forma de pago será en CINCO (5) mensualidades vencidas en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($2.500.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO**. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales G.A.2.003.014.054 denominado Salud Ambiental, CDP No 19-01124 del (12) de (FEBRERO) de (2019), del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal (2019). **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del profesional Especializado encargado del área de Salud Ambiental código 222 grado 3 o quien haga sus veces, en caso de ausencia sin encargo de supuesto asumirá la supervisión el superior jerárquico, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades**1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca

por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los,

27 FEB. 2019

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGAN PACHÓN
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA,

NELSON ESTEBAN CIRO
C.C 1.095.802.068 de Floridablanca

FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA RUEDA 1 ALCALDE	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F- 103-18.015	
		VERSIÓN	04
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: CONTRATACIÓN		

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. CONTRATO	2147
REQUISITOS DE LEY	**(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4, Literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015).**		
CONTRATISTA	**NELSON ESTEBAN CIRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.802.068 de Floridablanca**		
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**		
VALOR Letras ($ número)	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)		
FORMA DE PAGO	**LA FORMA DE PAGO SERÁ EN DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2019. .		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN (encargado), DR MARIO BARRAGÁN PACHON,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NELSON ESTEBAN CIRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.802.068 de Floridablanca** , quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad

50 46

contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: 1. Apoyar 150 visitas de IVC a Farmacias, Plazas de Mercado, establecimientos comerciales, vendedores ambulantes, almacenes de cadena, peluquerías. 2. Apoyar la coordinación del cronograma de visitas a realizar por el grupo de técnicos. 3. Apoyar 20 capacitaciones educativas personas en temas como: ley antitabaco, Caracol Africano y demás temas que se requieran. 4. Apoyar los operativos de las acciones de inspección de los factores de riesgo asociados a seguridad Sanitaria y Ambiental. 5. Asistir a los comités, actividades y acompañamiento asignados por su coordinador o secretario de salud, así como a las diferentes jornadas de salud integral y ofertas institucionales programadas por la secretaria local de Salud o en representación de la misma. 6. Realizar los correspondientes informes parciales y finales de las actividades realizadas durante cada periodo para certificar el cabal avance y cumplimiento del objeto contractual. 7. Realizar visitas de inspección sobre las PQRS presentadas ante de la Secretaría Local de Salud – Oficina Salud Ambiental. 8. Demás funciones asignadas por parte del supervisor las cuales tengan relación al objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **c)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. **d)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **e).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000). SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será en DOS (2) mensualidades vencidas en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($2.500.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO.** El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2019. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales G.A. **2.003.014.054** denominado Salud Ambiental, CDP No 19-03722 del (19) de (septiembre) de (2019), del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal (2019).. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del profesional Especializado encargado del área de salud ambiental código 222 grado 3 o quien haga sus veces, en caso de ausencia sin encargo de supuesto asumirá la supervisión el superior jerárquico, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL**

51 47

CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los,

09 OCT. 2019

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

NELSON ESTEBAN CIRO

MARIO BARRAGAN PACHON
Jefe Oficina de Contratación (E)

NELSON ESTEBAN CIRO C.C 1.095.802.068
Floridablanca

Alcaldía Municipal de Floridablanca	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: GC – F- 103-18.015	
		VERSIÓN	05
		FECHA ELAB	Marzo-04-2019
		FECHA APROB	Marzo-06-2019
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**No. CONTRATO** 1273.
REQUISITOS DE LEY	**(Literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).**	
CONTRATISTA	NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca.	
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".	
VALOR	El valor del presente contrato será por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).	
FORMA DE PAGO	La forma de pago será en TRES (03)mensualidades vencidas en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del presente contrato de prestación de apoyo a la gestión es de TRES (03) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal del 2020.	

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.948.291 expedida en Málaga, nombrada como Jefe de la Oficina de Contratación mediante Decreto No. 0079 del 16 de enero de 2020, delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra NELSON ESTEBAN CIRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.095.802.068 de Floridablanca, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.". SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomia e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensiòn, según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad

contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1**. Realizar acompañamiento 200 visitas de inspección a edificaciones de acuerdo a la Ley 9 de 1979 Art. 156. **2.** Llevar registro digital de las visitas de inspección acompañadas (Excel). **3.** Apoyar jornadas de capacitación en promoción de salud ambiental y demás temas dirigidos por la secretaria de salud en el municipio de Floridablanca. **4.** Apoyar los operativos de las acciones de inspección control y vigilancia asociados a los riesgos en seguridad sanitaria y ambiental en el municipio de Floridablanca. **5.** Apoyar los operativos de las acciones de inspeccion control y vigilancia asociados a los riesgos en monitoreos rápidos de cobertura de vacunavion en el municipio de Floridablanca. **6.** Prestar apoyo en la atención de las PQR´s que le sean asignadas. **7.** Y las demás funciones asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **5).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000). SEXTA: FORMA DE PAGO**. La forma de pago será en TRES (03) mensualidades vencidas en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO**. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **TRES (03)** meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal de 2020. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al código presupuestal No. **G.A.2.03.020.001** denominado **SALUD AMBIENTAL - SGP, CDP Nro. 20-01869 exoedido el 31 de agosto de 2020**, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2020. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **Profesional Especializado Código 222 Grado 3,** adscrito a la Secretaria Local de Salud en la oficina de salud ambiental, o quien haga sus veces, en caso de ausencia del funcionario sin encargo de su puesto, la supervisión será ejercida por su superior jerárquico, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contratos suscrito y el cumplimientos de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos*". **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vinculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los, 18 SEP 2020

EL CONTRATANTE

CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

NELSON ESTEBAN CIRO
CC. 1.095.802.068 de Floridablanca

51

ACTA No.	04	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	*1273*	FECHA DE CONTRATO	*18/09/2020*
NOMBRE CONTRATISTA	*NELSON ESTEBAN CIRO*		
NÚMERO DE CEDULA	*1.095.802.068 DE FLORIDABLANCA*		

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

REGISTROS PRESUPUESTALES

RESGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - N.° yFECHA	N° 20-01869	31-08-2020	CDP - N.° y FECHA	N/A	N/A
RP - N° y FECHA	N° 20-02808	21-092020	RP - N.° y FECHA	N/A	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	*ORLANDO PATIÑO SUAREZ*		
CARGO DEL SUPERVISOR	*PROFESIONAL ESPECIALIZADO*		
OFICINA GESTORA	*SECRETARIA LOCAL DE SALUD*		
PLAZO DEL CONTRATO	*TRES(3)MESES*		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	*N/A*		
VALOR CONTRATO	*$7.500.000*	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN	*N/A*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	*21-09-2020*		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*21-12-2020*	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN	*N/A*

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	VALOR SALUD	VALOR PENSIÓN	VALOR ARL
			SALUD TOTAL	PROTECCION	POSITIVA
NOVIEMBRE	*14-12-2020*	*4367963318*	*$125.000*	*$160.000*	*$24.400*
DICIEMBRE	*11-12-2020*	*4367963857*	*$87.500*	*$112.000*	*$17.100*

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si Aplica)

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	*N/A*	*N/A*

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

SEGÚN EL ARTICULO 206 ORDENANZAO77 DE 23 DE DICIEMBREDE 2014,ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER LA PRESENTE CUENTA SE ENCUENTRA EXENTA DE ESTAMPILLAS POR CORRESPONDER A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y RECURSOS DE SGP-SALUD PUBLICA

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes al último periodo ejecutado, por tal motivo:

1. Las partes contratantes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El supervisor del contrato, revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
4. Las partes (contratante y contratista) acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, se delega a la oficina de contratación para suscribir acta de terminación del presente contrato.
5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.

52

6. Se deja la salvedad que este contrato de prestación de servicios se encontró protegido por riesgos profesionales dentro del periodo contratado, pero que el contratista al momento de su afiliación, extendió su protección en plazo superior al tiempo de finalización del contrato.

Se reunieron el Supervisor y Contratista, con el fin de realizar el pago parcial del presente Contrato, y el suscrito Supervisor se sirve **CERTIFICAR** que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, el supervisor certifica que ha verificado personalmente su ejecución con el informe de actividades y el pago de la seguridad social.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21 SEPTIEMBRE AL 21 DICIEMBRE 2020		
DETALLE	**CONTRATADO**	**PAGOS REALIZADOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$7.500.000**	
VALOR ADICIÓN **VALOR ADICIÓN**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
PRIMER PAGO		**$2.500.000**
SEGUNDO PAGO		**$2.500.000**
TERCER PAGO		**$2.500.000**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		**$0**
TOTAL (SUMAS IGUALES)	**$7.500.000**	**$7.500.000**

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

ORLANDO PATIÑO SUAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISOR

NELSON ESTEBAN CIRO
CONTRATISTA

La República De Colombia
Y en su Nombre

Corporación De Santander
CORSAN

Resolución de la Secretaría de Educación de Santander No. 18336 del 18 de Diciembre de 2000

Confiere El Título De

Bachiller Académico

A

Ciro Nelson Esteban

T.I. No 891031-69845 expedida en Bucaramanga

Quién cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos en el P.E.I.
En testimonio de ello se le otorga el presente

Diploma

Rector

Secretaria

En la ciudad de Bucaramanga, a los 5 días del mes de Julio de 2007
Registrado al Folio 027 Libro 1 Diploma de Grado No 24

54

CORSAN
Corporación De Santander

Acta Individual de Grado

En Bucaramanga – Santander, a los 5 días del mes de Julio de 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último Ciclo VI, correspondiente al grado Undécimo, los suscritos Rector y Secretaria de la Corporación De Santander, Corporación aprobada hasta el Ciclo VI de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaría De Educación Departamental, según resolución No 18336 del 18 de Diciembre de 2000, para otorgar el título de:

Bachiller Académico

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media Vocacional, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico al graduando cuyo (s) apellidos, nombre (s), y número de identificación se relacionan a continuación:

Ciro Nelson Esteban

T.I. No 891031-69845 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 015 (Quince) de fecha 5 de Julio de 2007, que consta de 88 estudiantes y que comienza con los apellidos y nombre(s) de: Acevedo Valenzuela Danovis Jhoel y se cierra con los apellidos y nombre(s) de: Viviescas Martínez Esperanza.

Copia Dada en Bucaramanga, a los Cinco (5) días del mes de Julio del año 2007.

Roberto Carlos Asís Maldonado
C.C 17.956.069 de Fonseca (La Guajira)
Rector
Código No. 3911 Notaria Octava

SABIDURIA JUSTICIA
CIENCIA

Martha Lucía Anaya Gómez
C.C 37.728.211 de Bucaramanga
Secretaria
Código No. 3964 Notaria Octava

Instituto Técnico Laboral Cajasan
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Instituto Técnico Laboral

TITULACIÓN APROBADA: Resolución 579 Secretaría de Educación de Bucaramanga.
Resolución 0108 Secretaría de Educación de Floridablanca.

Constancia

N° 933

Otorgada a

NELSON ESTEBAN CIRO

Identificado(a) con **C.C. 1095802068**

Por asistencia durante **CIEN** horas y culminación satisfactoria del curso:

INFORMATICA BASICA

Dado en **BUCARAMANGA** a los **15** días del mes de **DICIEMBRE** de **2012**

Alba Yareth Gómez Tezo
Rector Instituto Técnico

cajasan

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NELSON ESTEBAN CIRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.095.802.068

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN ETICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SUBDIRECTORA
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
REGIONAL SANTANDER

36682222 - 26/07/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9224001207538CC1095802068C.

56

57

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NELSON ESTEBAN CIRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.095.802.068

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

21693651 - 04/08/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922500775785CC1095802068C.

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.802.068

CIRO

APELLIDOS

NELSON ESTEBAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1989

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-NOV-2007 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2708200-00371142-M-1095802068-20120428 0029720082A 1 37850533

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

59

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14734699685

(415)7707212489984(8020) 000001473469968 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 5 8 0 2 0 6 8	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1095802068	2 0 0 7 1 1 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CIRO		NELSON	ESTEBAN

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
NELSON ESTABAN CIRO	

UBICACIÓN

País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

Dirección principal
CR 156 31 A 58 BRR ASOVILAGOS

Correo electrónico ciro.esteban01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 3 8 7 7 7	6 3 9 9 0 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
7 4 9 0	2 0 1 3 0 7 2 9	7 0 1 0	2 0 1 3 0 7 2 9	7 0 2 0	3 9 0 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
3 4 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 25 / 09 : 10: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CIRO NELSON ESTEBAN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-01-2021 09:14:15AM

SaludTotal EPS

Bogotá, Enero 22 de 2021

Señor:
CIRO NELSON ESTEBAN
CC. 1095802068
CR 29 70 03 ANTONIA SANTOS - 6573319
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 25 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
CIRO NELSON ESTEBAN	1095802068	C	Sep-25-2019	44	26	COTIZANTE	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna
CIRO GOMEZ MARTIN ESTEBAN	1096705962	R	Sep-25-2019	44	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna
CIRO GOMEZ GABRIELA	1097144150	R	Sep-25-2019	44	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna
GOMEZ HERRENO ERIKA MARIANNI	1098676226	C	Sep-25-2019	44	26	CONYUGE	VIGENTE		Retiro trabajo mes 1	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	1095802068	Dependiente	CERRADO
NELSON ESTEBAN CIRO	1095802068	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
NELSON ESTEBAN CIRO	1095802068	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
NELSON ESTEBAN CIRO	1095802068	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

61

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CIRO NELSON ESTEBAN** identificado(a) con **CC** número **1.095.802.068** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 05 de diciembre de 2008 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 22 de enero de 2021.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20210122150S

Unisalud ips
SALUD OCUPACIONAL LTDA

Carrera 33 No. 52 - 36 Tel. 6573837 Cel. 313-4220913
Bucaramanga - Colombia



Versión 2 - Ene 23 2017

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: 04/02/2019		***INGRESO***
Empresa: PARTICULAR		Cargo: CONTRATISTA	
Nombre: NELSON ESTEBAN CIRO			C.C.: 1095802068
Fec Nac: 31/10/1989	Edad: 29 años		De: BUCARAMANGHA
Direcc.: CRR 29 N 155-10 ASOVILAGOS			Tel.: 3185387777
Estudio: Técnico/Tecnólogo	EPS: MEDIMAS		ARL: POSITIVA

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

Uso de Elementos de Protección Personal	[X] SEGUN RIESGOS DEL CARGO
Higiene postural - Pausas Activas	[X]
Ingreso al sistema de Vigilancia Epidemiológica	[]
Reducir el consumo de alcohol	[]
Dejar de Fumar	[]
Remisión a E.P.S	[]
Uso Rx. Optica	[]
Dieta - Ejercicio	[X]

Otras Recomendaciones:

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
2. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para la realización de las tareas propias de la ocupación a desempeñar
3. Capacitar y entrenar en el adecuado uso de los Elementos de protección personal que la empresa le suministra para el desempeño de su trabajo de manera segura.
4. En trabajos sentado(s), que requiern giros, utilizar sillas giratorias, desplazables, con espaldar y sin raposabrazo.
5. Implementar el programa de pausas activas, con actividades de al menos 5 minutos cada hora.
6. Utilizar una adecuada higiene postural y mecánica coporral para la realización de su trabajo.
7. Suministrar todos los elementos de protección personal requeridos para realizar su trabajo de manera segura.

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

Apto para el cargo -

El (la) examinado(a) certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes, personales y familiares, que pudiesen influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta

Claudia Marcela Amado Orejarena
Médica y Cirujana UIS R.M. 654/07
Especialista en Salud Ocupacional UNAB
Licencia 22344/15

CLAUDIA MARCELA AMADO OREJARENA

NELSON ESTEBAN CIRO 1095802068

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 0 2 3 4 4 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37844261 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **AMADO OREJARENA CLAUDIA MARCELA. -** MEDICA Y CIRUJANA -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 37844261, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 19 DIC 2013

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

(4)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de enero de 2021, a las 14:45:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1095802068
Código de Verificación	1095802068210122144521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159308588

WEB
08:45:20

Bogotá DC, 25 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON ESTEBAN CIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095802068:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

66

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:48:07 horas del 22/01/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095802068**
Apellidos y Nombres: **CIRO NELSON ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2021 02:47:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095802068** y Nombre: **NELSON ESTEBAN CIRO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19108411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1095802068
APELLIDOS Y NOMBRES
CIRO
NELSON ESTEBAN
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP: 02 MAY 2014
CIUDAD DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03456538

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor NELSON ESTEBAN CIRO * identificado con Tarjeta de Identidad No. 89103169845, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	NELSON
Segundo Nombre:	ESTEBAN
Primer Apellido:	CIRO
Segundo Apellido:	*
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	89103169845
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Enero de 2021, a las 11:30:16 AM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix